

13.2.14 OBSERVANTE: Fabiola Magdalena Videla Araya (Presidenta CAC Paine)

1.-**Observación:** A modo de síntesis generamos observaciones técnicas en las tres fases del proyecto (instalación, operación y cierre), así como también los impactos socioambientales que genera el proyecto, que afectan tanto a la comunidad (pérdida de identidad, alteración del paisaje y del turismo, afectación patrimonio arqueológico) como a los ecosistemas asociados (bosque nativo, curso de agua, aves migratorias, corredor biológico). Notamos irregularidades en el uso de suelo, ya que ellos lo clasifican como suelo 3, sin embargo, en el Plan Regulador del Municipio este suelo tiene categoría de suelo agrícola. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Según lo establecido por el SAG RM, en su oficio Ord N°353, los suelos del Proyecto corresponden a Clase de Uso de Suelo III; sin embargo, de acuerdo con el estudio edafológico realizado, cuyos resultados se presentan en el Anexo N° 2.8 de la DIA (<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=ec/a2/7e56d04405c8b4a96f503f73cca9c99c0eeb>), el área del predio comprende Clase de Uso de Suelo III y IV, además de la existencia de dos áreas que poseen bosque nativo (cabe señalar que estas últimas no se encuentran afectas a la categorización del suelo agrícola). En la Figura N° 2.6.1. Coordenadas Calicatas y Uso de Suelo en el Área de Emplazamiento del Proyecto del Anexo 11 de la Adenda (https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/09/21/210014-002-CCC-A11-00_Adenda_Ciudadana.pdf), se representa el área de emplazamiento del Proyecto, que alcanza un total de 15 ha, y sus respectivas Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> calicatas. A partir del análisis realizado, se obtuvo que la superficie de clase de uso de suelo III es de 9,86 ha, mientras que la superficie de clase de uso de suelo IV es de 4,7 ha. Cabe mencionar que los suelos aptos para el cultivo¹ corresponden a aquellos con Clase de Uso de Suelo entre I y IV; de esta forma, se tiene que el suelo apto para el cultivo en el área del proyecto asciende a un total de 14,56 hectáreas, dadas por la suma de total de las hectáreas de suelo Clase III y Clase IV.

Reclamación:

Al poder observar, el terreno en el pie monte de la Cordillera de Los Andes en la comuna de Paine, el uso de suelo 3 y 4, quizás no son los suelos mas propicios para el cultivo, pero esta claro que en la data de la historia siempre han sido terrenos de carácter agrícola, y no por poseer algunas limitaciones para especies a cultivar, por su calificación de suelo 3 y 4, este se transformara en un parque industrial de energía, cambiando el sentido de aquel lugar a un sentido industrial. Afectando a su paisaje, morfología y su carácter natural de la precordillera. Por lo cual no nos parece que sea el lugar más idóneo para poder albergar un proyecto industrial de estas características, sobre todo afectando las superficies del escaso pie de monte cordillerano andino, que a la comuna de Paine le va quedando, es una degradación mas aun del suelo y su Biota, es por eso que solicitamos replantear esta resolución ambiental, para no seguir destruyendo y afectando nuestro paisaje natural. En el lugar existe un

2.-**Observación:** Fase de instalación Contempla la instalación de soportes de hormigón pre armados señalando que no se requerirá intervención subsuperficial, sin embargo indican la labor de escarpe que implica movimientos de tierra de 997 m³ y nivelación de 9 hectáreas. Los trabajos de escarpe y nivelación además alterarán el escurrimiento natural de las aguas lluvias y provocara

en el corto plazo una erosión del suelo. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto. .

Respuesta: Con la caracterización que se tiene hasta hoy en día del predio donde se emplazará el Proyecto, las partes, obras y/o acciones no generarán pérdida de suelo por impermeabilización (falta de permeabilidad) debido a que los paneles fotovoltaicos serán instalados sobre estructuras de sustento (soportes de hormigón) emplazadas sobre suelo natural, permitiendo así, la libre infiltración de aguas lluvias, por lo que los sentidos de los escurrimientos superficiales no se verán modificados, dado que la topografía del terreno se conservará. Adicionalmente, las actividades de escarpe y nivelación se realizarán en zonas acotadas del Proyecto por lo que no modifican de forma alguna la topografía del lugar y con ello la direccionalidad de escurrimiento de aguas lluvias.

Reclamación:

No nos queda en conformidad, saber que 15 Hectáreas de proyecto no alteraran la morfología y las escurrentias superficiales en el terreno de área de proyecto, este proyecto posee una tecnología de soporte nuevo para los paneles, pero eso no quiere decir que su impacto será nulo, quizás tendrá un menor porcentaje de impacto, pero el impacto y será igual, y provocara un a degradación de los suelos y su morfología, provocando la desertificación de aquellos suelos provocando un deteriora ambiental en la zona precordillerana.

3.-Observación: Asimismo, se proyectó la instalación de mallas a tierra que implican excavaciones de 50 cm a 1 metro de profundidad en una superficie de 36 x 16 mts y 20 x 4 mts. Información que se contradice con la inexistencia de excavaciones y movimientos de tierra. Además, para su ejecución pudiera ser necesario adicionar productos químicos al suelo para mejorar la resistencia eléctrica requerida. Éstos provocan daños al suelo e infiltración hacia aguas subterráneas. También se señalan varias intervenciones en las obras civiles como la instalación de faena y cercado perimetral que también requerirán movimientos de tierra. Añadido a esto se proyecta una postación que consta de 25 postes y de 1,5 km de longitud. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Según lo dispuesto en el Capítulo 1 de la DIA, el Titula aclara que para la construcción de las distintas partes y obras del Proyecto se requerirá realizar movimientos de tierra asociados a las actividades de preparación de las áreas. Las actividades consisten en estabilizar, nivelar, compactar y habilitar el camino principal, las que ejecutarán en aproximadamente 6,6% del área del Proyecto. Los volúmenes estimados para el movimiento de tierras son aproximadamente 2.852 m³. El Proyecto no generará excedentes de movimiento de tierra, por cuanto sólo se considera realizar nivelación y compactación en los sectores donde se requiera. Respecto a la utilización de productos químicos que sean adicionados al suelo, se usará un intensificador de tierra GEM (Ground Enhancement Material) con el fin mejorar la efectividad de los sistemas de tierra, correspondiente a un material no corrosivo, hecho a base de polvo de carbón y que posee una resistividad muy baja, lo que lo hace ideal para uso en suelos con una pobre conductividad. Adicionalmente el GEM es químicamente estable, no es agresivo con el medio ambiente y no requiere humedad para mantener su baja conductividad. La implementación de GEM o de algún elemento similar dependerá de las condiciones naturales del suelo, por lo tanto, no se Para validar

las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> puede descartar en esta etapa su aplicación. No obstante, en caso de utilizarse, sería el GEM descrito anteriormente o similar. No obstante, cabe mencionar que el Proyecto sí contempla el uso de aceites y lubricantes, así como grasa en pequeñas cantidades, los cuales se requerirán para reparaciones por eventuales fallas en equipamientos eléctricos. Producto de lo anterior, se generarán residuos peligrosos, los que serán almacenados en tambores metálicos con tapa y rotulados según lo establece la NCh 2190 Of. 2003, dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, manejándose éstos de acuerdo a lo que indica el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. El retiro de los residuos peligrosos a un sitio de disposición final lo realizará una empresa debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria, con una frecuencia de a lo menos seis meses. Finalmente, cabe señalar que el Proyecto cuenta con un plan de prevención de emergencias y contingencias el cual cuenta con un procedimiento específico en caso de derrame de sustancias peligrosas, para mayor detalle ver Anexo N° 3 de la Adenda (https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/09/21/210014-002-CCC-A3-00_PCE_Actualizado.pdf).

Reclamación:

El proyecto removerá 2852m² de material, cambiando la morfología superficial del terreno, vemos con preocupación que este proyecto a 40 años, sera convertir la precordillera, rica en biodiversidad en un área completamente industrial. Sin tomar en cuenta su valor de naturalidad, que alberga y posee. Existen un grupo de ejemplares de *Nothofagus Macrocarpa*, Roble de Santiago, especie vulnerable, únicos ejemplares que van quedando en la precordillera de Paine, ya que sus bosques mas densos en la comuna están en Altos de Cantillana, este proyecto alterará el medio ambiente ya que subirá los niveles de radiación y temperatura, del lugar, con cual estos ejemplares y el bosque nativo correran un camino negativo y condenado a su reducción y muerte. Provocando un deterioro ambiental en estos próximos 40años.

4.-Observación: Fase de operación Para la mantención de paneles solares se contempla la aplicación de agua para su limpieza, utilizando ½ litro de agua por panel solar. Si hacemos el cálculo por 24.246 paneles suman al mes 12.123 litros de agua y 145.476 litros de agua al año. Considerando el escenario de la comuna de Paine, en relación a la sequía que afecta a la Zona Central y el avance de la desertificación, junto con los decretos de escases hídrica producto de lo anterior, y sumado a que existen comunidades que aún no tienen acceso al agua potable, creemos que es una mala utilización del recurso, así como su dudoso origen externo. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: El Titular indica que, si bien existen alternativas de limpieza en seco, de todas maneras, estas deben complementarse con limpiezas empleando agua. Adicionalmente, cabe señalar que el proceso de evaluación ambiental debe considerar siempre el peor escenario, por lo que es necesario evaluar el proyecto considerando el uso de agua para esta actividad. El suministro de agua será obtenido de proveedores autorizados que ejercen actualmente su derecho de extracción. A su vez, será exigido a los proveedores la acreditación del derecho de aprovechamiento de aguas vigente, manteniendo una copia de la documentación en las instalaciones del proyecto para consulta, en caso de que la autoridad lo requiera.

Reclamación:

Su carácter industrial, consumirá agua, y como repetimos en observación, y nos enfrentamos en una crisis hídrica, donde se instaló el parque fotovoltaico con sumirá agua para su funcionamiento, como comentan se abastecerán proveedores autorizados, tendrán MAP asociados al proyecto para su funcionamiento. Por que estar 40 años con abastecedores autorizados, que pueden ser camiones aljibes o conexiones a Apr. Provocara una merma en el suministro local, al compartir con un proyecto de carácter industrial. Por lo cual el agua a destinar será agua que tendrán que compartir con las comunidades que hoy están en carencia del recurso hídrico.

En el proyecto existen esteros que pasan por el y no hacer de esperar que en futuro existan desvíos o tomas para conseguir el recurso provocando alteraciones a los flujos hídricos afectando a la comunidad.

5-Observación: Durante esta fase se consideran 5 trabajadores los que no traerá ningún beneficio laboral para la comunidad. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Dadas las características del Proyecto, este no requiere de la presencia permanente de trabajadores en el área. Lo anterior se debe a que el Parque Fotovoltaico operará de forma automatizada, por vía remota, y se contará con un sistema de videovigilancia 24 horas al día.

Reclamación:

Con respecto a este punto, es proyecto que no generara trabajo a la comunidad y solo provocara una perdida del medio ambiente en su entorno.

6.-Observación: Fase de cierre. Luego de una duración 40 años, no indican el manejo de los residuos generados. El terreno es devuelto al particular, pero el impacto en el suelo queda. En este ámbito no proponen alguna mitigación que beneficie a la comunidad ni al ecosistema. Seguramente el proyecto después de su vida útil será ampliado. Asimismo, se utilizarán 1.744 m³ de hormigón, lo que corresponde a 2.250 toneladas de material que quedarán como desecho industrial una vez finalizado el proyecto. Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: La metodología constructiva a utilizar en el Proyecto reconoce el valor del recurso suelo en su dimensión física, con reconocimiento a minimizar la alteración de propiedades como sustento ecosistémico futuro. Esta consiste en sustituir el hincado de pilotes por soportes de hormigón prefabricados (cimentaciones corridas) sobrepuestas en el terreno, lo que no requiere de excavaciones, ni de intervenciones del suelo en profundidad alguna. Así, el montaje de los paneles solares no generará perturbación de la morfología del terreno en el área donde se emplazarán. Adicionalmente, cabe mencionar que la Fase de Cierre considera el retiro de todas las estructuras construidas en el presente proyecto, es decir, el desmantelamiento de los módulos

fotovoltaicos, sistema de cableado, MVPS, bodega, oficinas, etc. Las losas de hormigón que sirvieron como base a las edificaciones, así como la losa que alojará la malla de puesta a tierra de los inversores, será fragmentada mediante martillos mecánicos y los escombros se enviarán a un lugar de disposición debidamente autorizado. En el caso de las cimentaciones, serán retirados todos los elementos en superficie. De acuerdo con lo anterior, serán restauradas las geoformas iniciales. Luego del desmantelamiento de las obras, se realizará una restitución de las condiciones basales del suelo, lo que generará posteriormente el repoblamiento natural de la vegetación, principalmente herbáceas; o en su defecto, permitirá al propietario desarrollar actividades agrícolas y/o pecuarias. Para la habilitación de los suelos en el área de Proyecto se utilizará principalmente maquinaria agrícola e implementos como arados (cincel y/o discos) y rastras. La finalidad de estas actividades tiene relación, en primer lugar, con romper el suelo compactado y, por otro lado, preparar la cama de raíces y de semillas para el repoblamiento natural de especies vegetales. Estas actividades permitirán restituir las propiedades físicas del suelo, como estructura, porosidad, densidad aparente, entre otras. Posterior a las actividades de habilitación del suelo, se realizará una campaña de terreno con un profesional especialista en temas edafológicos, quien realizará una descripción del suelo en base a calicatas. Adicionalmente, se extraerán muestras de suelo para llevar a cabo un análisis fisicoquímico, y así comprobar que el suelo presenta valores similares o mejores a los presentados en la caracterización del suelo realizada previo a la construcción del Proyecto.

Reclamación:

Como menciona en respuesta del titular, después de 40 años se procederá a la restauración del suelo, con lo cual se generará posteriormente el repoblamiento natural de la vegetación, principalmente herbáceas, ósea el proyecto en sus 15 hectáreas por 40 años alterará la bioquímica del suelo, y no permitirá el afloramiento vegetal, para un lugar con la naturalidad de la precordillera Andina de Paine, eso es un desastre ecológico, y volvemos a insistir, por que se da la aprobación a un proyecto así en uno de los lugares de mas naturalidad en la comuna como lo es la precordillera andina, uno de los lugares emblemáticos en naturalidad que le va quedando a a Paine, por que quebrantar el medio natural, eso no quiere decir que no estemos de acuerdo al cambio de matriz, pero si el proyecto tendrá un carácter industrial por que no situarlo en un lugar industrial y no en el pie de monte de la cordillera de los Andes, lugares ricos en paisajes y naturalidad y biodiversidad. Apelamos a que este cambio de la matriz energética del país, sea generado con conciencia ambiental y no que solo primen los factores económicos, que se hagan los estudios pertinentes, para ubicarlos en lugares donde su afectación tenga la menor repercusión en su medio ambiente y comunidades.

7.-Observación: Impactos socioambientales. Los impactos socioambientales que genera el proyecto afectan tanto a la comunidad como a los ecosistemas asociados. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: El Proyecto se encuentra bajo normativa ambiental aplicable y ha desarrollado el análisis de todas las componentes medioambientales y su justificación de no afectación en el Capítulo 2 presentado en la DIA. Cabe reiterar que la Superintendencia del Medio Ambiente cuenta con una plataforma para canalizar denuncias de incumplimiento que pueda levantar la comunidad, lo cual puede realizarse en el siguiente link:

<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portalcidudadano/denuncia/>.

Reclamación:

Creemos que los impactos por 40 años de este parque industrial de energía solar, afectara a su medio ambiente y sus comunidades, y despues de 40 años cuando se retire podremos ver su real impacto, el cual será haber ayudado a la desertificación del lugar.

8.- Observación: En relación a este último punto, el proyecto se encuentra cercano al Embalse La Gloria, lugar de anidación de aves migratorias, las cuales confunden los paneles solares con espejos de agua, impactando directamente sobre la población de aves que transitan por el sector. Asimismo, existe una alta probabilidad de electrocución de las aves, si bien en el proyecto señalan la tecnología necesaria para que esto no suceda, ésta requiere mantención y vemos poco probable que dure 40 años. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto. Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204>

Respuesta: Si bien existe riesgo de colisión por aves que transitan en el sector, este es inferior al riesgo de colisión de aves con ventanas u otros elementos antrópicos existentes en el área. Respecto al riesgo de electrocución, con el fin de asegurar la no afectación de la avifauna registrada y/o migratorias, la postación está diseñada para minimizar dicho riesgo. En efecto, cada poste estará provisto de una cruceta de acero galvanizado, sobre la cual se posicionarán 3 aisladores poliméricos sobre los que descansarán los conductores cubiertos en esta sección de contacto, que contarán con un protector de neopren para cada fase de la línea. Adicionalmente, el diseño considera el aislamiento de los cables conductores con un protector polimérico de color naranja, con una longitud mínima de 50 cm hacia cada lado de la cruceta, cumpliendo así una doble función, al reducir el riesgo de electrocución y el riesgo de impacto debido al llamativo color. Finalmente, cabe señalar que el Titular dará adecuado mantenimiento a la línea de media tensión, durante toda la vida útil del Proyecto.

Reclamación:

Tenemos la certeza que este proyecto situado en este lugar provocará un deterioro ambiental donde los ecosistemas que interactúan en el lugar sufrirán proceso de fragmentación provocado por el proyecto, alterando así a los ecosistemas y medio ambiente.

9.-Observación: Además observamos una fragmentación de vegetación nativa al cortar especies protegidas (Quillaja saponaria, Acacia caven, Peumus boldo) y alterar la continuidad de la

vegetación natural. Cabe mencionar que colindando con el área del proyecto en su área de influencia se encuentra un grupo de ejemplares de robles de Santiago (*Nothofagus macrocarpa*) árbol endémico que se encuentra en su estado de conservación como amenazado vulnerable, esta especie características de las montañas de Paine, se verán afectados debido a que el proyecto provocará un nivel de desertificación que afectará el medio y clima para que puedan conservarse y desarrollarse. El proyecto no contempla un área de resguardo de estos ejemplares. Asimismo, se alterará la continuidad del corredor biológico natural entre la Cordillera de la Costa y Los Andes, corredor ya intervenido recientemente con el mejoramiento de la Cuesta Chada, y que con este proyecto, se verá totalmente cortado. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: En relación con la reforestación, cabe señalar que el Titilar priorizará realizarla en un sector cercano al área del Proyecto, con el fin de minimizar potenciales afectaciones en el área, como desertificaciones. Adicionalmente, respecto a la sobrevivencia de los ejemplares plantados, cabe señalar que, conforme el Art. 14 de la Ley N° 20.283, respecto al plan de manejo de reforestación indica que “se entenderán cumplidos cuando se verifique en terreno una sobrevivencia igual o superior al 75% del número de individuos comprometidos en los respectivos planes de manejo. Esta sobrevivencia deberá determinarse, no antes que dichos individuos cumplan dos años de vida, desde su plantación o regeneración natural”, por lo que el Proyecto debe cumplir con esta normativa aplicable, verificando en terreno una sobrevivencia igual o superior al 75% del número de ejemplares que se plantarán.

Reclamación:

El proceso de desertificación y la eliminación de los árboles existentes alterará el medio ambiente y su calidad, el proyecto fragmentará el paisaje y sus ecosistemas y además no está contemplando la importancia histórica de aquellos individuos de Robles de Santiago. El proyecto no haya tomado en cuenta una zona buffer de protección para aquellos individuos, y se tome como meros ejemplares, este bosque de robles es casi un patrimonio natural, ya que casi no existen en la cordillera de los Andes en la región metropolitana y deben ser uno de los únicos ejemplares que van quedando, su estado de vulnerabilidad debería haber provocado una alerta amarilla en esta resolución, pero no se contempló. El proyecto con su carácter industrial afectará a nuestro bosque nativo y ayudará al quiebre de corredores ambientales en la precordillera Paine. Estamos seguros que provocará pérdida de paisaje, desertificación, y pérdida de la biodiversidad y ecosistemas. Es por eso que no estamos de acuerdo con la aprobación de este proyecto.

10.-Observación: Proponen como medida de mitigación trasladar especies de reptiles sin embargo en la zona central se encuentran las especies: *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus bellii*, *Liolaemus chiliensis*, *Liolaemus confusus*, *Liolaemus fuscus*, *Liolaemus frassinetti*, *Liolaemus gravenhorstii*, *Liolaemus monticola*, *Liolaemus nigroviridis*, *Liolaemus nitidus*, *Liolaemus schroederi*, *Liolaemus tenuis*, *Callopistes maculatus*, *Pristidactylus alvaroi*, *Philodryas chamissonis*, *Tachymenis chilensis*. La mayoría de éstas se encuentran en estado vulnerable o en peligro de

extinción, además forman parte de una cadena trófica que se verá alterada con su traslado. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Según la observación 10.2 de la Adenda, se indica que: “En función de los antecedentes entregados en la caracterización de fauna y dado la categoría de conservación y densidad observada por el titular, se solicita poder reevaluar o eliminar dicho compromiso ambiental voluntario para Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> reptiles ya que no se justificaría.” Es por ello que se elimina el Compromiso anteriormente incorporado respecto a perturbación controlada de reptiles. El Proyecto cuenta con un plan de prevención de emergencias y contingencias, el cual posee un procedimiento específico en caso de encuentro con fauna silvestre, para mayor detalle ver Anexo N°3 de la Adenda (https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/09/21/210014-002-CCC-A3-00_PCE_Actualizado.pdf). Finalmente indicar que, no se ha reportado hasta ahora una interacción negativa entre la operación de proyectos fotovoltaicos y especies de quirópteros, al contrario de lo reportado para la operación de parques eólicos (Medidas de Mitigación de Impactos en Aves Silvestres y Murciélagos, 2010).

Reclamación:

El proyecto se instalará en el pie de monte de la precordillera de los Andes, rica en naturalidad y biodiversidad, se alterara negativamente el medio ambiente, probando una merma en su calidad ambiental.

11.- Observación: También, se indica en el proyecto el relleno de un canal interno que sufrirá compactación, alterando el curso natural de las aguas y la geomorfología del lugar, agua que subterráneamente abastece al bosque nativo presente en todo el polígono del proyecto (15 hectáreas). Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Las partes y obras del Proyecto no suponen la alteración de la dinámica de escurrimiento de aguas lluvias; lo anterior, en tanto no se generarán obras destinadas al desvío de aguas, ni se producirá una impermeabilización de la superficie, debido a que el Proyecto en sí no afectará la escorrentía en el terreno ni la recarga de la napa por aportes de aguas lluvia en la zona donde se implementará. Esto se debe a que la instalación de los paneles solares, junto con su disposición y operación, no impedirán que el agua escurra por el terreno, y los sentidos de los escurrimientos superficiales no se verán modificados, dado que la topografía del terreno se conservará. Respecto al Canal Interno sin uso declarado en la DIA, cabe mencionar que en realidad se refiere a una zanja de drenaje artificial, que corresponde a un área donde el propietario del terreno, en el año 2003, niveló con rocas existentes en el mismo predio, considerando que estaba en desuso, lo cual se puede observar en las Figura N° 2.33.1. Fotografía Sector Zanja de Drenaje Artificial y Figura N° 2.33.2. Fotografía Sector Canal Interno Sin Uso que se encuentran en el Anexo 11 de la Adenda (https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/09/21/210014-002-CCC-A11-00_Adenda_Ciudadana.pdf).

Reclamación:

Creemos que se verán afectados las escorrentías superficiales aumentando la velocidad de escurrimientos, debido a que estarán sin material vegetal provocando una menor absorción y aumentando las velocidades de las escorrentías superficiales. Aumento de peligros por aumento de escorrentías en periodos lluviosos.

12.-Observación: Por otro lado, existen perjuicios socioambientales y culturales que afectarán a los vecinos del sector y de la comuna en general. Primeramente, plantean un “Fortalecimiento a la identidad regional”, no obstante, el proyecto solo generará una pérdida de identidad, ya que limita el acceso a precordillera y montaña, así como también se ve cada vez más reducido el terreno agrícola, por ende, la identidad agrícola que caracteriza a la comuna de Paine. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: El Proyecto y sus obras no obstruirán el acceso a recursos o elementos del medio ambiente de zonas con valor paisajístico o turístico, por cuanto estas se ubican en un predio privado y lejos de vías de acceso a este tipo de áreas. Cabe mencionar que luego del desmantelamiento de las obras, se realizará una restitución de las condiciones basales del suelo, lo que generará posteriormente el repoblamiento natural de la vegetación, principalmente herbáceas; o en su defecto, permitirá al propietario desarrollar actividades agrícolas y/o pecuarias, no perdiendo la capacidad agrícola del predio.

Reclamación:

La naturalidad y el paisaje, se verán afectados por este proyecto de carácter industrial. Luego de 40años tendremos una precordillera mucho mas deteriorada y degradada.

13.-Observación: Además, visualmente hay una alteración del paisaje, entendido como un espacio culturalmente habitado, donde un campo de 15 hectáreas de paneles solares no pasará desapercibidos, ni para los habitantes del sector, ni para los turistas que actualmente visitan los campings aledaños y pensando en un lugar potencialmente a desarrollar en este ámbito. Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Conforme la evaluación Paisajística de donde se emplazará el Proyecto es posible indicar que sus partes y obras no obstruirán la visibilidad al entorno de este, ni a zonas con valor paisajístico, por cuanto la altura de los paneles fotovoltaicos y la pendiente del sector no afectarán a los observadores, de acuerdo con lo evaluado desde los Puntos de Observación presentados en el Anexo N°2.7 de la DIA

(<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=ec/a2/7e56d04405c8b4a96f503f73cca9c99c0eeb>). Observación: Desde el proyecto proponen como medida de mitigación ayudar a la comunidad en materia de educación, mostrando el proyecto y la tecnología fotovoltaica con visitas guiadas al parque. Sin embargo, creemos que esta medida no favorece en nada a la comunidad puesto que el territorio se va a encontrar lo suficientemente alterado como para poder generar algún tipo de contenido educativo. En relación a lo anterior, no está de más decir que la electricidad generada se va lejos del lugar de producción y conecta directamente con

la red eléctrica de la CGE, por lo que no dejaría ningún beneficio a la comunidad de La Gloria, Escorial. El proyecto termina siendo lo que conocemos como un “mal vecino”, en este sentido, el camino de acceso que ya se encuentra en mal estado empeorará y la empresa solo propone un mejoramiento y restauración de las vías de entrada al proyecto que son de tierra, lo que no trae ningún mejoramiento vial para la comunidad. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: Respecto al Compromiso Voluntario optado por el Titular respecto a Visitas Guiadas para Establecimientos Educativos con el objetivo de mostrar las distintas instalaciones y explicar el funcionamiento y características del parque solar, además de enseñar y difundir sobre la energía fotovoltaica, las energías renovables no convencionales (ERNC) en general y sobre los Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD), es un compromiso de contribución con los programas educativos ambientales que existen en la comuna y aportar al conocimiento de los estudiantes en el ámbito de las energías renovables no convencionales, de manera cercana y dinámica. Respecto al camino, el Titular está consciente de la situación actual de este por lo que se compromete a realizar un trabajo de perfilado en el camino no pavimentado (1,3 km) previo al comienzo de la fase de construcción, el cual permitirá mejorar las condiciones del camino tanto para los vehículos y maquinaria que utilizará el Proyecto como para los habitantes que utilizan dicha vía. Adicionalmente el Titular incorpora un Compromiso Ambiental Voluntario respecto a la entrega de especies nativas a los vecinos. Junto con ello, el Titular propone la entrega de aquellos módulos fotovoltaicos que se vayan reemplazando a la comunidad, lo cual será coordinado a través de la junta de vecinos. Adicionalmente, cabe mencionar que el Proyecto no se encontrará ubicado junto al límite predial de donde se emplazará, si no que se encontrará alejado de este, en un sector con baja pendiente, por lo que no afectarán a los observadores, no obstruirán su visibilidad, y no generará pérdida de atributos biofísicos del paisaje que lo conforma.

Reclamación:

El proyecto menciona que no interrumpirá visualmente el paisaje, eso es lo que primero afectara, ya el piede monte se observa casi de todos los puntos de vista del lugar, el proyecto generara una fragmentación del paisaje natural, paisaje de pie de monte, por uno industrial de parque fotovoltaico, es obvio que habrá una degradación del paisaje, debido a esta construcción, el cual deteriora el paisaje por sus 40 años de funcionamiento, la entrea de árboles con un carácter voluntario y visitas guidas al parque fotovoltaico, no permitirán compensar la perdida del paisaje cordillerano y su naturalidad, y menos la fragmentación y degradación de suelos y ecosistemas que habitan en el lugar.

14.-Observación: Por último, el proyecto afectará al patrimonio histórico y arqueológico de la zona, ya que contempla la eliminación y cambio de una estructura pircada. Además, se encuentra a pocos metros del “Sendero de Córdoba”, huella prehispánica y colonial de gran valor patrimonial, así como también se encuentra cercano al sitio Incaico El Peral. El proyecto en sus inicios en el año 2018 se denominó “Parque Solar Kariba”, en esta instancia se realizó una caracterización arqueológica donde en el año 2019 se registraron 14 hallazgos arqueológicos, por lo cual el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) autorizó la realización de 67 pozos de sondeo. Luego en el año 2021 cuando se presenta el proyecto con otro nombre, ahora bajo el título de “Margarita Solar”, el CMN se pronunció con una Adenda Complementaria del Proyecto

señalando que no se había concluido la caracterización arqueológica mediante sondeos por lo cual el proyecto no se encuentra aprobado en este punto. Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> Finalmente, en abril del presente año en un estudio arqueológico de prospección se registraron 4 hallazgos aislados. Sin embargo, el proyecto aún no realiza la caracterización arqueológica mediante pozos de sondeo y no consideran la pirca que sería removida, así como la proximidad a los sitios incaicos y coloniales descritos. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: El Proyecto no afectará el patrimonio arqueológico relacionado con la pirca consignada, ya que esta correspondería a un elemento subactual. En cuanto a potenciales elementos patrimoniales subsuperficiales, se ha diseñado el Proyecto con un sistema de cimentación basado en soportes de hormigón prefabricados que no consideran la intervención del subsuelo. Por otra parte, para aquellos sectores donde sí se reconoce la intervención del subsuelo (excavaciones asociadas a mallas de puesta a tierra, fundaciones y otros que suman 3.438m²), se considera como medida de manejo ambiental, el rescate de los elementos subsuperficiales, en el contexto de lo establecido en el Permiso Ambiental Sectorial N°132, para más información remítase a la respuesta 2.30. Como se mencionó en la respuesta 2.29, en el Anexo N°2.6 presentado en la DIA

(<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=ec/a2/7e56d04405c8b4a96f503f73cca9c99c0eeb>), se consignó que durante la inspección superficial del área de Influencia realizada en el mes de abril del 2021, sólo se registraron cuatro elementos patrimoniales, correspondientes todos ellos a hallazgos aislados, y para los cuales se está solicitando el Permiso Ambiental Sectorial N°132. Finalmente, y tal como se indicó en la respuesta 2.30, durante la totalidad de la fase de construcción, se realizará un Monitoreo Arqueológico Permanente, con el fin de evitar la afectación de los sitios tanto al interior del área de influencia del proyecto como en sectores aledaños.

Reclamación:

No porque se instalen sobre soportes de hormigón, no se debe terminar con un trabajo arqueológico que efectuó el titular en una anterior DIA. Se cambio su sistema de construcción para no seguir andado en el carácter arqueológico y para que el proyecto no se viera detenido. Pero sigue muy cercano a un área arqueológica, y este proyecto se sitúa casi al costado sin ningún cuidado y respeto por el lugar y su patrimonio ecológico y arqueológico, creemos que hay sitios más degradados y de menor carácter ambiental, por que no situarlos ahí, y situarlos en lugares ambientalmente y arqueológicamente mucho más ricos, como en este caso, es por eso que creemos que afecta al patrimonio cultural y natural de nuestra comuna.

15 Observación: Hacemos un llamado a participar a los vecinos directamente afectados y a toda la comuna de Paine, ya que no queremos que nuestra comuna se transforme en una Zona de Sacrificio por la eminente proliferación de parques fotovoltaicos. Creemos que es necesario que se cambie la matriz energética del país, y terminemos con las emisiones de carbono para detener el calentamiento climático, pero vemos que, en este proyecto, una vez más se crea una zona de sacrificio, donde solo tienen ganancias la empresa y el arrendador del terreno por estos 40 años, y a la comunidad una vez más no les traerá ninguna mejora, al contrario, tendrán una merma en la

calidad ambiental de su entorno. Una vez más seguimos avanzando sin poder generar estrategias de planificación en el cambio de la matriz energética del país. Evaluación técnica de la observación: Observación es pertinente toda vez que hace referencia a aspectos ambientales del proyecto.

Respuesta: La Ciudadanía está en todo su derecho de expresar su opinión en las instancias de Participación Ciudadana, en donde sus consultas son respondidas y a su vez revisadas por el Servicio Medioambiental. En caso de que el Proyecto incumpla cualquier compromiso que quede resuelto en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) cabe destacar que la Superintendencia del Medio Ambiente cuenta con una plataforma para canalizar denuncias de incumplimiento que pueda levantar la comunidad, lo cual puede realizarse en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>. 14. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte. Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155233204> 15. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución. 16. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. 17. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz 18. Que, para que el proyecto “Parque Fotovoltaico Margarita Solar” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables. 19. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos. 20. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA. 21. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en

el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA. 22. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

Reclamación:

Serán 40 años de una decisión de perder nuestra naturalidad y nuestros corredores biológicos en la precordillera, pudiendo situar estos parques fotovoltaicos en otros lugares de carácter ya industrial y no en los entornos naturales que nos van quedando, provocaran desertificación y pérdida de especies, debido al instalar una industria en un lugar de gran naturalidad.

Pedimos que se tomen en cuenta y que puedan cambiar la matriz energética en base a posturas ambientales, aquí se ven beneficiados el titular del proyecto que implementa su negocio de energía y el arrendador del macrolote, a 40 años sin que la comunidad y el medio ambiente tenga mejoras por este proyecto al contrario, afectara de forma negativa.

Es esencial cambiar la matriz energética de nuestro país, pero esto debe estar más regulado y hoy en día están destruyendo, paisaje naturalidad, comunidad. Y eso no está bien situarlo en lugares de carácter industrial y no en lugares de gran naturalidad.

Observación nueva.

No fuimos informados mediante mail, para poder generar estas reclamaciones, no tuvimos que enterar, al leer la RCA, nadie nos informó de los periodos, creemos que así no podemos llevar procesos claros y limpios. La comunidad necesita que se pueda participar de una manera clara y expedita y no que queden todos a fuera, por que no fueron informados. Estas observaciones las subimos a nombre de CAC de Paine, pero se tomó como una observación de la presidenta Fabiola Videla, creemos que es importante valorar e informar y tener un trabajo más unido por el resguardo del medio ambiente.

Nos despedimos y saludamos, estamos para proteger nuestro medio ambiente, esperamos que sean bien recibidas nuestras reclamaciones, debemos avanzar a mejorar nuestro medio ambiente y no destruirlo.

COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL PAINE

PRESIDENTA FABIOLA VIDELA